

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2019.  
**CCDMX/II/ACHT/315/2019**

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA  
PRESENTE,**

Por medio del presente oficio, envío la siguiente Proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 16 ALCALDÍAS, A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO A REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A ATENDER LOS PROBLEMAS PLANTEADOS EN LA CONSULTA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2018 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRINCIPALMENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ÁREAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS.**

Lo anterior a efecto de que pueda ser incluida en el Orden del Día de la Sesión del Pleno de este Congreso el día 03 de diciembre del presente año.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Anexo:** Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO**

ACHT/jsm *jsm*

C.c.p. Dip. Ricardo Ruiz Suarez, Coordinador del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

C.c.p. Lic. Estela Carina Piceno Navarro, Coordinadora de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
FOLIO: 00010632  
FECHA: 29/11/19  
HORA: 12:50  
DIP. *Daniel*



Ciudad de México a 29 de noviembre de 2019

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

La suscrita, **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 82, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito remitirle la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 16 ALCALDÍAS, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO A REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A ATENDER LOS PROBLEMAS PLANTEADOS EN LA CONSULTA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2018 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRINCIPALMENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ÁREAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS**; al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- El Instituto Nacional Electoral ya ha realizado este tipo de consultas infantil-juvenil a nivel nacional en los años 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015.

“La Consulta Infantil y Juvenil es una actividad que el INE organiza para que como niña, niño o adolescente, cuentes con un espacio para expresarte libremente y pongas en práctica tu derecho a participar.

Esta Consulta es para que compartas tus opiniones sobre situaciones que tienes que ver con la vida cotidiana y que requieren de la participación de todos para mejorarla o cambiarla.



Lo que expresas en la Consulta servirá para que las instituciones públicas, con el acompañamiento que se haga desde el INE, impulsen acciones o medidas que atiendan tus opiniones.”<sup>1</sup>

Sin embargo es la primera consulta de este tipo que el Instituto Electoral realiza en la Ciudad de México (repitiendo para el 2019).

2.- “Que la Convocatoria de la Consulta para niños, niñas y adolescentes tiene como objetivo fundamental la identificación de niñas, niños y adolescentes como individuos sujetos de derechos y del reconocimiento del derecho a participar que en México se les confiere, además, busca promover que niñas, niños y adolescentes de entre 6 y 17 años ejerzan su derecho a participar y a expresar su opinión sobre los asuntos y los problemas que les afectan, facilitando que sean escuchados y tomadas en cuenta sus opiniones en relación a la colonia, pueblo o barrio en que habitan.

Lo anterior bajo los esquemas de participación por segmentos de edades siguientes:

- Participación de niñas y niños de 6 a 9 años para que plasmen su opinión a través de un dibujo y/o texto libre.
- Participación de niñas y niños de 10 a 13 años para que plasmen su opinión a través de un texto libre de forma literal y eligiendo tres temáticas que, desde su óptica consideren importantes para la resolución de problemáticas identificadas en los ejercicios consultivos anteriores.
- Participación de adolescentes de 14 a 17 años para que plasmen su opinión a través de un texto libre de forma literal y eligiendo tres temáticas que, desde su óptica consideren importantes para la resolución de problemáticas identificadas en los ejercicios consultivos anteriores. Adicionalmente, se eligieron, para este grupo etario, diversas acciones de gobierno orientadas a la atención de las tres principales problemáticas identificadas en la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018, de las cuales podrán elegir las tres que consideren más importantes”<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Información consultada en la siguiente dirección electrónica <https://www.ine.mx/cultura-civica/consulta-infantil-juvenil/>

<sup>2</sup> Información consultada en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2019/IECM-ACU-CG-041-2019.pdf>



## CONSIDERANDOS

**Primero.** Que los artículos 12 y 28 inciso D de la Convención sobre los Derechos del Niño y 4, párrafo 9 de la Constitución, establecen que en todas las medidas concernientes a los niños se tomará relevancia al derecho de expresar su opinión libremente, en función de su edad y su madurez, además de hacer que dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas. Así mismo, dejan claro que las decisiones y actuaciones del Estado deberán garantizar de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes, por ende, el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas deberán guiarse partiendo de este principio.

**Segundo.** Que el artículo 11, apartado B, numeral 1 de la Constitución local establece que las autoridades de la Ciudad de México adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad, otorgando a la capital del país el carácter de Ciudad incluyente.

**Tercero.** Que conforme al artículo 11, apartado D, numeral 1 de la Constitución local las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de la Constitución de la Ciudad de México. Además, que la actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

**Cuarto.** Que conforme a los artículos 2 fracción 11, 71, 72 y 74 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes (Ley General), las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

**Quinto.** Que conforme al artículo 20, fracción 20, 21 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México se debe garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público.

**Sexto.** Que conforme al artículo 180 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México se debe desarrollar la política de prevención social de las violencias y el delito, y ejecutarán las políticas de seguridad ciudadana en términos que establezca la ley de la materia; así mismo, tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán de forma coordinada con el gobierno de la ciudad en estas materias. Así mismo, las Alcaldías establecerán



mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acordes a sus necesidades, mismos que deberán coordinarse con el mecanismo de seguimiento en la ejecución de las actividades en la materia, así como opinar y otorgar el aval ante la dependencia o institución encargada de la seguridad ciudadana ante el Gobierno de la Ciudad respecto de la designación, desempeño y remoción de los mandos policíacos en su ámbito territorial, según mandato de la Constitución Local, señalado en el artículo 42, apartado C, numeral 3.

### RESOLUTIVO

**ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 16 ALCALDÍAS, A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO A REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A ATENDER LOS PROBLEMAS PLANTEADOS EN LA CONSULTA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2018 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRINCIPALMENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ÁREAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS.**

ATENTAMENTE



**DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO**

